

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0383-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de Fábrica “PETIT”

LIVSMART BRANDS S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen número 2011-11360)

Marcas y otros Signos Distintivos

VOTO N° 0147 -2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil trece.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **HARRY JAIME ZURCHER BLEN**, mayor, casado, Abogado, titular de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos quince- mil ciento ochenta y cuatro, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **LIVSMART BRANDS SOCIEDAD ANONIMA**, organizada y existente conforme a las leyes de Panamá, en contra de la resolución de las siete horas con cincuenta y cinco minutos y treinta y nueve segundos del dieciséis de febrero de dos mil doce.

Redacta la Juez Mora Cordero, y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinados los agravios presentados por el Licenciado **HARRY JAIME ZURCHER BLEN**, de calidades y condición citadas, en los cuales señala que ha procedido a presentar los dos traspasos de las marcas inscritas “**PETIT**”, registro 185582 y “**PETIT BIO**”, registro 169827 de **PAIGE LIMITED CORPORATION** a **LIVSMART BRANDS S.A.**, gestiona el suspenso de la solicitud de la marca presentada “**PETIT (DISEÑO)**”, debido

a que la inscripción de traspaso de los signos indicados daría como resultado la eliminación de la objeción por la que se deniega la inscripción del signo que interesa. Por lo cual este Órgano de Alzada al haber corroborado que efectivamente se está realizando el traspaso de las marcas inscritas, considera conveniente acoger la suspensión del conocimiento de este asunto, por el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, para que termine con los trámites de traspaso respectivos. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del ***Recurso de Apelación*** planteado por el apoderado especial de la empresa **LIVSMART BRANDS SOCIEDAD ANONIMA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las siete horas con cincuenta y cinco minutos y treinta y nueve segundos del dieciséis de febrero de dos mil doce, por el termino de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, para que termine con los tramites de traspaso respectivos. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Oscar Rodríguez Sánchez

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Roberto Arguedas Pérez